ESTUDIOS PREVIOS

Secretaría y/o Dependencia Responsable	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION INDERSUCRE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el INDERSUCRE, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

El INDERSUCRE al no contar en su planta de personal con profesionales suficientes en el área de infraestructura que dificulta la posibilidad de atender adecuadamente las exigencias propias del INDERSUCRE, medio a través del cual se materializan los fines de cada entidad y los fines esenciales del estado, de ahí que resulte indispensable contar con personas con conocimiento para el desarrollo de la gestión del Instituto y cumpla con las siguientes actividades: Prestación de los servicios profesionales como ingeniero civil para brindar apoyo y acompañamiento en la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e infraestructura al instituto departamental de deporte y recreación de sucre, y atender cualquier otro asunto en las dependencias que se le asignen, poniendo a su servicio toda la capacidad intelectual en desarrollar las actividades dentro de la Metodología General Ajustada MGA y custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tiene acceso, sin que pueda producirlas, divulgarlas o publicarlas por cualquier medio sin autorización previa y expresa del INDERSUCRE.

Partiendo de lo anteriormente descrito y considerando lo reglado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se tiene en cuenta que, conforme a la certificación proferida por el P. E. administrativo y financiero, en la planta de personal no existe personal idóneo o con

experiencia para apoyar las actividades relacionadas con la administración antes descrita en la necesidad.

1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración del instituto, con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar:

1) TÍTULO CON FORMACIÓN UNIVERSITARIA COMO INGENIERO CIVIL CON MINIMA DE DOCE (12) MESES EN EXPERIENCIA EN INFRAESTRUCTURA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para la contratación de un(a) auxiliar de archivo y gestor documental es necesario tener en cuenta los objetivos que la entidad estatal persigue, en este caso el objeto contractual seria:

> "Prestación de Servicios Profesionales como Ingeniero Civil, para brindar apoyo y acompañamiento en la supervisión de la ejecución de los contratos de obra e infraestructura al Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE"

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones del contratista.

Obligaciones generales.

a) Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato, y actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**.**

b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.

c) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.

d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.

e) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.

f) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.1.2 Obligaciones específicas:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecutará por su cuenta y riesgo, y sin subordinación alguna las siguientes actividades:

a) Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato.

b) Apoyar técnicamente el proceso de los planos, especificaciones, presupuesto y demás documentos que constituyen el proyecto correspondiente.

c) Prestar los servicios como ingeniero civil como apoyo a la supervisión de las obras de infraestructura que le sean asignadas

d) Prestar de manera permanente el apoyo que requiera en materia de infraestructura.

e) Cumplir con los términos legales de los asuntos a su cargo.

f) Apoyar los procesos básicos de preservación de documentos que estén a su cargo.

g) Abarca el control sobre la totalidad de la calidad en una obra; calidad de los materiales, verificado de equipos, la mano de obra y servicios se empleen, cumpliendo las especificaciones técnicas pertinentes y las normas de seguridad industrial.

h) Asistir a las reuniones y comités de trabajo cuando así se requiera.

i) Conocer cabalmente el contrato que rija la obra a inspeccionar o inspeccionarla.

j) Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato.

k) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa de la Entidad, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

l) Velar por el mejor aprovechamiento de los equipos, herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios dentro de la obra.

m) Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que la Entidad facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega.

n) Cumplir con las obligaciones de seguridad social, pensión y arl.

2.2.1 Obligaciones de la entidad.

3 Cancelar oportunamente los pagos respectivos de acuerdo con el Plan de Pagos pactado, siempre y cuando se cumpla con el objeto y plazo establecido.

4 Realizar la verificación del cumplimiento del objeto contractual por intermedio del Supervisor.

5 Facilitarle el acceso al contratista a toda la documentación, información, o herramientas tendientes al cabal y estricto cumplimiento del objeto contractual.
6 Una vez prestado el Servicio, el Supervisor del Contrato deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2023.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre "INDERSUCRE", en la Calle 25 No Calle 14 # 17ª -202 barrio la Ford- INDERSUCRE entidad de orden departamental, creada mediante Ordenanza 006 de 12 agosto de 1999, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito a la Gobernación de Sucre.

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La junta directiva del INDERSUCRE, mediante Acuerdo No. 002 del 30 de agosto del 2023, le otorgo facultades al director del INDERSUCRE para contratar y celebrar convenios, es decir el director está autorizado para contratar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un (a) que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE $5,000,000, Que sería el valor total de todo el contrato.

4.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: DOS (02) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) cada una, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 20230642 del 20 de octubre 2023

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(…) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)"

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, El INDERSUCRE requiere contar con una persona natural, que reúna las siguientes condiciones:

Formación Académica: PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

Experiencia General: INGENIERO CIVIL.

Experiencia Relacionada: . EXPERIENCIA EN INFRAESTRUCTURA.

Experiencia como ingeniero con mínima de doce (12) meses

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

A. Análisis del mercado.

- Definición de la Necesidad: La Planta Global del INDERSUCRE, no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente y dadas las necesidades, por ello, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en gerencia de hacienda pública.
- Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal: La prestación de Servicios como ingeniero civil con experiencia mínima de 12 meses relacionada con la necesidad debidamente acreditada.

- Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.
Formación Académica: PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
Experiencia General: INGENIERO CIVIL.
Experiencia Relacionada: EXPERIENCIA EN INFRAESTRUCTURA.

- Normatividad Aplicable.
Ley 1882 de 2018
Decreto 1082 de 2015
Decreto 19 de 2012
Ley 1474 de 2011
Ley 1150 de 2007
Ley 80 de 1993

B. Análisis de la demanda

- Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad: Estadísticamente el INDERSUCRE, ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

- Modalidad: Contratación Directa.

- Objeto: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INFRAESTRUCTURA AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE "

- Plazo: DOS MESES (02) MESES

- Valor: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE $5,000,000

- Forma de Pago: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: DOS (02) mensualidades vencidas por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) cada una, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

C. Análisis de la oferta.

- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado?
Personas Jurídicas y Personas Naturales

- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?
Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?
Experiencia Relacionada: .

- ¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?
Si, fue cubierta.

- ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios?
El Servicio que se prestara es eminentemente intelectual, lo suministrara de conformidad con la ejecución de las obligaciones asignadas, en el tiempo que disponga el contratista, teniendo en cuenta que la necesidad es requerida por la entidad por el periodo de vigencia fiscal 2023.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del LISBETH PELUFFO NAVARRO funcionario del INDERSUCRE que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

10. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

La presente se firma en la Ciudad de Sincelejo – Sincelejo

REINALDO FRANCISCO RAMIREZ
DIRECTOR INDERSUCRE.